



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2013-MDJM

Jesús María, 12 de noviembre del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime/mayoritario de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú consagra principios esenciales que garantizan el marco jurídico favorable para el desarrollo de la inversión privada en general y de la inversión extranjera en particular, siendo competente el gobierno local para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su competencia, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, conforme lo establecen sus artículos 194, 195 numeral 7 y 196;

Que, la Promoción de la Inversión Privada es una Política de Estado cuyo cumplimiento se implementa a través de los tres niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, establecen el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno, promuevan la Inversión Privada de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, la Ordenanza N° 867-MML, Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la provincia de Lima, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, los Decretos Legislativos N° 1012 y 1016, que aprueban la Ley Marco de Asociación Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas Para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y su





Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF; establecen los principios, procesos, atribuciones del sector público para la evaluación, implementación y operación de la infraestructura pública; así como establecer el Marco General aplicable a las iniciativas privadas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2013-MDJM del 05 de abril de 2013, se declaró de interés la propuesta de iniciativa privada denominada "Suministro de Agua Tratada para Riego de Parques y Jardines del Distrito de Jesús María", presentada por la empresa CTG Capital SAC mediante expediente documentario N° 10664-2012, disponiéndose su publicación en el diario oficial El Peruano y en otro diario de circulación, así como en la página web de la Municipalidad, a fin que terceros interesados manifiesten su interés respecto a la propuesta el mismo proyecto u otro alternativo;

Que, según Informe N° 228-2013-MJM/GPP/SGPIPCTyPE de fecha 23 de octubre del 2013 la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales informa el actual proceso de promoción privada del proyecto denominado "Suministro de Agua Tratada para el Riego de Parques y Jardines de Jesús María refiriendo que, *ningún tercero interesado presentó su expresión de interés*, respecto del citado proyecto u otro alternativo, por lo que, de conformidad con el numeral b) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012-PCM, procede que se adjudique directamente la ejecución del proyecto de iniciativa privada a la empresa proponente CTG Capital SAC, así como la aprobación de la propuesta de iniciativa privada antes mencionada; y que de conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1012, el proponente que es favorecido con la adjudicación directa de la buena pro, no será reembolsado por los gastos efectivamente realizados por éste en la elaboración de la iniciativa privada;

Que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, a partir de la adopción del Acuerdo de Concejo de Adjudicación Directa del proyecto de iniciativa privada, se dará inicio al periodo de definición de la versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada, el mismo que no podrá exceder de los treinta (30) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado hasta por quince (15) días adicionales, dicha definición de la versión definitiva, se encontrará dirigida exclusivamente, a la atención de los aspectos no sustanciales tendientes a posibilitar la ejecución del mismo, debiéndose tener en cuenta a su vez que no podrán modificar los elementos sustanciales contenidos en la declaración de interés aprobada por Acuerdo de Concejo N° 015-2013-MDJM.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil con Informe N° 1357-2013-GAJyRC opina que procede aprobar el proyecto de iniciativa privada "Suministro de Agua tratada para riego de parques y jardines del distrito de Jesús María", así como otorgar la adjudicación directa del mismo a la empresa proponente CTG Capital SAC; recomendando se eleve al Concejo Municipal para decidir su aprobación;

ESTANDO AL INFORME N° 228-2013-MJM/GPP/SGPIPCTYPE DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROYECTOS ESPECIALES, COMO ORGANO PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA, OPRI-JESUS MARIA Y LO OPINADO POR LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL, SEGÚN INFORME N° 1357-2013-





GAJYRC, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTÓ EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

Artículo Primero.- APRUEBESE la iniciativa privada denominada “*Suministro de agua tratada para riego de parques y jardines del distrito de Jesús María*”, la misma que fuera declarada de interés mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2013-MDJM del 05 de abril de 2013.

Artículo Segundo.- ADJUDICAR directamente el proyecto de iniciativa privada a la empresa proponente CTG Capital SAC.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que en el presente caso no procede el reembolso a la empresa CTG Capital SAC de los gastos incurridos en la formación y elaboración de la propuesta de la iniciativa privada referida en el Artículo Primero, ya que se ha efectuado la adjudicación directa del mencionado proyecto a la empresa proponente CTG Capital SAC., de conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1012 y según lo señalado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el OPRI - JESUS MARIA realice las acciones a seguir conforme al procedimiento establecido para tal efecto, de acuerdo a su competencia y normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada.

Artículo Quinto.- ENCARGASE a la Administración la determinación del área donde se desarrollará la iniciativa a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, el mismo que deberá contar con las autorizaciones legales necesarias para su implementación.

Artículo Sexto.- DISPONGASE la publicación del presente en el portal web de la Municipalidad de Jesús María.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de Jesús María
Dr. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
ALCALDE